



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ – SECCION CUARTA**

Bogotá, veintidos (22) de enero de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: **Acción de Tutela**
Radicación: 110013337042 2018 00011 00
Accionante: RAFAEL GUERRERO SANCHEZ.
Accionado: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la solicitud de tutela interpuesta por el señor Rafael Guerrero Sanchez, en nombre propio, contra la Dirección General De Sanidad Militar

CONSIDERACIONES

La acción

El accionante ha incoado la presente acción de tutela por considerar que sus derechos fundamentales derecho a la vida en conexidad con la salud, la seguridad social y el derecho de petición están siendo vulnerados por la entidad accionada debido a la negativa constante para dar cumplimiento a las formulas medicas autorizadas.

La competencia

En consonancia con lo presupuesto por el inciso 2º del numeral 1º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000 este despacho judicial es competente para conocer del presente trámite en primera instancia.

De los requisitos legales

Verificado el contenido del memorial introductorio, encuentra el Despacho que reúne a cabalidad los mínimos requisitos formales y los presupuestos procesales para su admisión establecidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y que la parte actora hace la expresa manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber interpuesto esta misma acción ante otros despachos judiciales, exigida por el artículo 37 ibídem, por lo que se admitirá y se dará inicio al trámite procesal correspondiente.

Referencia: Acción de Tutela
 Radicación: 1100133370422018 00009 00
 Accionante: JOAN SEBASTIAN MALDONADO VILLADA
 Accionado: Policía Nacional.

En mérito de lo expuesto, la Juez Cuarenta y Dos administrativa de oralidad de Bogotá,

RESUELVE:

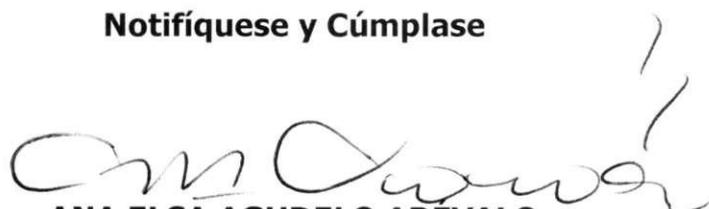
Primero.- Admitir la acción de tutela incoada por el señor RAFAEL GUERRERO SANCHEZ contra la Dirección General De Sanidad Militar, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida en conexidad con la salud, la seguridad social y el derecho de petición consagrados en los artículos 29 y 365 de la Constitución Política de 1991 y en las sentencias T-760 de 2008, así como la T-384 de 2043 y, en consecuencia, **Iniciar**, con conocimiento en **primera instancia**, el trámite de la presente acción de tutela.

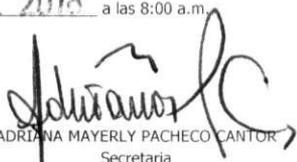
Segundo.- Notificar por el medio más expedito el contenido de la presente decisión al Representante legal de la Dirección General De Sanidad Militar o quien haga sus veces al momento de la notificación, entregándoles copia de la solicitud de tutela, para que en el **término de dos (02) días** siguientes a la comunicación le den contestación y ejerzan su derecho de defensa.

Tercero.- Oficiar al Director de la Dirección General De Sanidad Militar, para que dentro del **término de tres (03) días** siguientes a la comunicación, remita por medio electromagnético en CD o al correo del despacho - **jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co** -, la totalidad de actos administrativos que demuestren la vinculación de accionante con la entidad y las entregas eficientes de los medicamentos solicitados por el señor RAFAEL GUERRERO SANCHEZ.

Cuarto.- Advertir a la accionada que de no rendir los informes requeridos dentro del término establecido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se presumirán ciertos los hechos de la demanda y se resolverá de plano.

Notifíquese y Cúmplase


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
 Juez

 <p>JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN ESTADO</p>
<p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la anterior providencia hoy 23 ENE. 2018 a las 8:00 a.m.</p>
<p> ADRIANA MAYERLY PACHECO CANTOR Secretaria</p>